



LEY N° 1245

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ESTABLECER TASA CERO (0) PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES A LA EMPRESA PLÁSTICOS DE LA ISLA GRANDE S.A.

Sanción: 27 de Noviembre de 2018.

Promulgación: 11/12/18 D.P.N 3428/18

Publicación: B.O.P.: 13/12/18.

Artículo 1°.- Establécese que la empresa Plásticos de la Isla Grande S.A. es beneficiaria de Tasa Cero (0) para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2°.- La empresa Plásticos de la Isla Grande SA debe presentar trimestralmente el estado de avance de la continuidad de la actividad productiva acordado entre la Comisión Directiva del Sindicato de Plásticos y los empresarios industriales, ante el Ministerio de Industria que es la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 3°.- Los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente están supeditados al nivel de avance de la recuperación del establecimiento industrial y se debe consensuar la continuidad laboral de los trabajadores entre la entidad sindical que representa a los mismos y el empleador, de acuerdo a los plazos de puesta en marcha de la planta y las necesidades de cubrir las vacantes que se vayan generando. Dejando constancia que dicha relación laboral debe darse en los términos y condiciones vigentes al 1° de noviembre de 2018.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento por parte de la empresa Plásticos de la Isla Grande SA, los beneficios establecidos en el artículo 1° quedan sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de la Tasa Cero (0).

Artículo 5°.- Invítase a la Municipalidad de Río Grande, a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1° de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese municipio.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.